



Contratación **SAN JOSÉ**

ACTA DE INICIO

En San José (Caldas) a los 22 días del mes enero de 2025, se hicieron presentes en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San José Caldas las siguientes personas: **LUZ ANGELA VALENCIA POLANIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.081.656 expedida en Risaralda – Caldas, en su condición de Secretaria de Hacienda y quien se denominara el SUPERVISOR DEL CONTRATO, y de otra **ELIANA BEDOYA RAIGOSA** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.058.912.091 de San José, Caldas, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. La anterior reunión tuvo como fin dar inicio a las actividades de ejecución del contrato que se describe a continuación y se detalla de la siguiente manera:

NUMERO DE CONTRATO	002-CPSP-2025
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CALDAS.
IDENTIFICACION:	NIT. 810001998-8
CONTRATISTA:	ELIANA BEDOYA RAIGOSA
IDENTIFICACION:	1.058.912.091
OBJETO:	<i>“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR ACCIONES DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO, EN EL PROCESO DE GESTIÓN CONTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CALDAS”</i>
DURACION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000.00)
CDP:	065 DEL 21 DE ENERO DE 2025
CRP:	055 DEL 21 DE ENERO DE 2025
LUGAR DE EJECUCION:	San José – Caldas.
DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO: Certificados de: Disciplinarios, Fiscales, Penales. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario. Demás documentos requeridos para el inicio de la orden contractual.	RENDICION DE INFORMES EN LA EJECUCION DEL CONTRATO: El contratista rendirá informes al Contratante y al Supervisor sobre el avance en la ejecución del contrato, de manera escrita, dentro de los cinco días previos a la presentación de la cuenta de cobro.
AUTORIZACION DE PAGOS: El supervisor una vez recibido el informe de ejecución por parte del CONTRATISTA, emitirá concepto al contratante de autorización ó no del respectivo pago, conforme a la forma pactada en el contrato.	CONSTITUCION DE GARANTIAS: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Alcaldía Municipal prescindirá de éstas atendiendo la



Contratación **SAN JOSÉ**

naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes se firma por quienes en ella intervienen, a los 22 días del mes de enero de 2025.

LUZ ANGELA VALENCIA POLANIA
Secretaría de Hacienda
Supervisor

ELIANA BEDOYA RAIGOSA
Contratista